En el mismo paraje dia, mes y año, siendo las dose del dia yo el presente alcalde, mande á los medidores nombrados se dispongan para la medida de tierra que se le ha de acer á Dn. Sebastian Rodrigues y puestos en el punto qe. estan tres alamos a la ladera de la laguna qe. esta N.W. camino la medida tendiendo el cordel para el S.E. hasta la orilla del rio llamado el Pajaro; en cuyo punto es la parte mas ancha del mencionado paraje y huto sesenta y cuatro cordeles de a sincuenta baras y luego se midio el largo de dho. terreno empezando la medida al N.E. al pie de dos alamos y camino el cordel para el S.W. hasta dar con la sienega qe. empide el paso pa. la playa y tuto dosientos once cordeles de a sincuenta baras quedando este sitio colindante pr. el N.W. con D. Jose de Amesti y pr. N.E. con D. Manuel Jimeno siendo los otros dos linderos uno el rio del Pajaro y el otro la Sienega qe. enpide el paso pa. la mar, en cuyas mediciones, mande se formaran las mohoneras correspondientes qe. señalen los linderos qe. le pertenecen al paraje nombrado (La bolsa del Pajaro) y lo firmo conmigo el interesado y los testigos de asistencia

Esteban Munras
(Rubrica)

Sebn. Rodrigz.
(Rubrica)

De asa
G. de la Torre
(Rubrica)

De asa
Feodoro Gonzales
(Rubrica)

En el rancho de la bolsa del Pajaro, a los tres dias del mes de Nbre. de mil ochocientos treinta y siete, yo el alcalde cnstl. de 2a. nominacion ciudo. Esteban Munras, despues de practicadas las medidas del mencionado rancho, pr. las qe. resulto tener dos sitios escasos de Ganado mayor; mande al ciudo. Sebastian Rodriguez, entrase en pacifica posecion del mencionado rancho bajo las medidas citadas, y sin las formalidades acostumbradas, pr. tenerlas echas en el año de 1823 como acredita la representacion qe. ase a la Jefetura Politica, cuya validacion le autoriso y firmo con el interesado y los testigos de asistencia

Esteban Munras
(Rubrica)

Sebn. Rodrigz. (Rubrica)

De asa
G. de la Torre
(Rubrica)

De asa
Feodoro Gonzales
(Rubrica)

Monterey Nbre. 6 de 1837

Tomase razon en el libro de posesion, y devuelvase este expediente original al interesado Dn. Sebastian Rodrigues para qe. le sirba de titulo. Asi yo el Alcalde Constal. de 2a. nominacion de la demarcacion de esta municipalidad asi lo decreté mande y firme con los testigos de asistencia

Esteban Munras (Rubrica)

De asa. G. de la Torre (Rubrica)

De asa. Feodoro Gonzales (Rubrica)

En la misma fha. se tomo razon de este titulo en la f. 9 del Libro respectivo, y para constancia lo rubrique

(Rubrica)

Ver Expediente No. 108

Jurisdicción de Monterrei — Civil — Año de 1834

Espediente

sobre pertenencia del paraje nombrado

Salsipuedes

promovido pr. Alejandro i Brigido Rodriguez

contra

Sebastian Rodriguez

47

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa
(Rubrica)

Rafael Gonzales
(Rubrica)

Monterrey Julio 5. 1834. Informe la Secretaria dando cuenta con los Antecedentes. Figueroa (Rubrica)

Sor. Comandte. Gral. y Gefe Supr. Polito.

Alexandro y Brigido Rodriguez vecinos de esta jurisdiccion ante V.S. con el respecto y sumicion qe. debe hacen presente; qe. haviendoles sido concedido pr. este Govierno en compañía de su otro hermano Sebastian Rodriguez el paraje nombrado Salsipuedes qe. es una volsa al otro lado del Rio del Pajaro; sabedores ahora los postulantes qe. sue dho. su hermano Sebastian ha pedido pr. si solo dho. sitio ocurren á V.S. y á su acreditada justicia con el fin de hacerle saber qe. tenemos en dho. sitio el mismo derecho qe. el, p. se nos concedio á los tres, y si servicios tiene el a la nacion nosotros tambien Sor. los tenemos p. tambien han servido diez y nueve años en los empleos de soldado y cabos, pr. lo qe. Sor. como tan conocida la recta justificacion de V.S. esperamos qe. V.S. tenga la dignacion de mandar qe. dho. sitio sea parejo á los tres hermanos, pues en estos terminos esta pedido.

Sr. Gefe Supr. Polo. En esta Secretaria no obra Expediente alguno como refieren los interesados en esta instancia: se ha buscado en los legajos respectivos y no se encuentra ni

aun noticias de su presentacion, Monterrey Julio 7. de 1834 A. V. Zamorano (Rubrica)

Por tanto

A V.S. pedimos q.e el citado ntro. Hermano buelba á presentar los Papeles de concesion y si se hallare ser cierto lo q.e exponemos se nos conceda p.r parejo á los tres de q.e recibiremos gracia y merced.

Monterrey 2 de Julio de 1834.

Alexandro Rodriguez (Rubrica) Brigido Rodriguez (Rubrica)

Monterrey Julio 7 de 1834

No haviendo en este Govierno solicitud alguna hecha por la parte de Sebastian Rodriguez sobre el paraje que aqui se cita: no ha lugar a esta instancia por insubsistir la usurpacion que se suponen los que representan; debuelvaseles original esta instancia p.a q.e usen del derecho que les convenga. El Sor. D. José Figueroa g.l de Brigada Comandante g.l Inspector y Gefe Superior Politico del Terr.o de la alta California, así lo mandó decretó y firmó de q. doy fe

José Figueroa (Rubrica)

Agustin V. Zamorano Srio (Rubrica)

Sello Cuarto Una Cuartilla

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa (Rubrica) A. Ramirez (Rubrica)

Sr. Gefe Politico de este Territorio

El C. Alejandro Rodriguez vecino de la Villa de Branciforte ante V.S. como mas haya lugar en derecho y como mejor proceda digo: que en Julio del año proximo anterior presenté una solicitud pidiendo q.e no se concediese la entera posecion del Sitio nombrado Salsipuedes á mi hermano Sebastian Rodriguez en razon de haberse adjudicado de mancomun é insolidum á los tres p.a q.e lo elaborasemos en compañia esto es; á mi, Sebastian y Roman.

Todos hemos trabajado y solo Sebastian há percibido los usufructos, y ahora segun entiendo se há presentado p.a q.e se le adjudique á el solo. Enhorabuena goce del terreno q.e le pertenece, mas parece q.e no és justo q.e á nosotros y p.r lo menos á mi, me despoje violentamente de los derechos q.e me pertenecen respecto del enunciado sitio.

Aquella solicitud, me fué devuelta p.r no haberse presentado mi referido hermano, mas hoy lo ha verificado, y p.r lo mismo suplico á la acreditada justificacion de V.S. q.e admitiendo esta solicitud en papel del Sello cuarto p.r mi notoria insolvencia, y habiendo p.r presentada aquella solicitud p.a q.e obre los efectos q.e haya lugar, se sirva mandar se me ponga en entera y libre posesion de la parte del terreno q.e me corresponda, p.r haber sido de los tres hermanos, teniendome p.r separado

de aquella especie de comp.a q.e ecsistia entre nosotros p.a trabajarlo y cuyos usufructos jamás he logrado, p.s todo procede de justicia.

A V.S. suplico se sirva decretar como he pedido. Juro no ser de malicia y lo necesario &c.a

Alejandro Rodriguez (Rubrica)

Monterrei Junio 20 de 1835.

Agrese a los antecedentes q.e refiere i dese cuenta p.a resolver. El S. D. José Figueroa General de Brigada Comand.te general i Gefe Superior Politico del Territorio asi lo mando decreto i firmo de que doi fe

José Figueroa (Rubrica)

Srio F.co del Castillo Negrete (Rubrica)

Corrase traslado de este espediente á la parte de Sebastian Rodriguez para q.e dentro del termino de quince dias represente lo que convenga á su derecho. El S. D. José Figueroa General de Brigada Comandante gral Inspector i Gefe Superior Politico del Territorio de la alta California asi lo mandó, decreto i firmo de lo q.e doi fe

José Figueroa (Rubrica)

Srio F.co del Castillo Negrete (Rubrica)

Por no saber el paradero del citado Sebastian Rodriguez, no se le notifico el auto de traslado q.e antecede hasta hoi q.e se verifico p.r medio de un oficio q.e le dirijí haciendole saber q.e se presente en esta Secretaria por sí ó por un apoderado á recibir el presente espediente. Monterrei Agosto seis de 1835

F.co del Castillo Negrete (Rubrica)

Sello

En el espediente promovido por Alejandro y Brigido Rodriguez contra V. á cerca del derecho q.e ambas partes tienen a su ocupacion se ha puesto el auto q.e se corra el traslado á V. p.a que dentro del termino de quince dias represente lo q.e convenga a su derecho.

Lo q.e le hago saber a V. para q.e se presente en esta Secretaria del gobierno Politico p.r sí ó por apoderado lo mas pronto posible á recoger dicho espediente, devolviendome este con su contestacion p.a q.e obre en su lugar.

Dios y Libertad. Monterrey Agosto 6 de 1835.

Srio F.co del Castillo Negrete (Rubrica)

S. D. Sebastian Rodriguez.

Sr. Gefe Sup.r Politico

Sebastian Rodriguez Alferez de Premio ante V.S. con el respecto

y sumisión qe. devo díce qe. en vista del Espediente presentado
por su hermano Alejándro contra el postulante á cerca de qe.
le quiére su propiédad quitar díce: qe. el año de 22. solícité
el parage de los Corralitos hasta el Río del pajáro para cinco her-
manos, me contesto el Sr. Gobernador del Territorío qe. lo era D.
Pablo Vícente de Sola qe. no se me podía dar dícho terreno hasta
qe. viniéra la Ley Colonial, pero qe. sí me recomendaría con su
Succesor para qe. me atendiéra cuando llegase á este Territorío la
referida Ley Colonial; antes de llegar dicha Ley víno una recomen-
dacion del Emperador Iturbide á favor de los Señores Amesti y
Bandini, para qe. se les atendiera cuando solicitasen un terreno
de la alta California qe. estuviese valdío, y en vista de no es-
tar ocupado el qe. yo solicitava, lo pidió dícho Sr. Amestí y
se le concedió; me mandó decír el Sr. Gobernador con D.
Mariano Estrada qe. solicitara otro parage, y solicité por sí
solo el parage nombrado la bolsa del pajáro, y en el año de
23 de acuerdo con el Gobiérno de este Territorío el Sr. D. Ma-
riano Estrada me dió posesion de dicho terreno; el año 28. se lo
presté á D. Juan Cooper para qe. pusiera sus biénes de campo,
pues yo estando ocupado en la carrera de las armas no podía
dedicarme á las labores del Campo, este me dejó unas rustícas
fabrícas en dicho terreno: el año 31 fuí á vivír á dicho rancho
y á servírme de los trabajos qe. Dn. Juan Cooper hízo por cuenta
mia en mi Sitío, y sin conocímiento de ninguno de mis herma-
nos, así lo podrá este mismo Sr. decír en caso qe. se ofresca;
yo no quiéro dísfrutar del trabajo de mis hermanos y mucho menos
tener parte en lo ageno, todos los inmediatos vecínos de los ranchos
podran decír qe. ningun trabajo han emprendido mis hermanos
en dicho terreno, y yo con mis hijos he trabajado para Alejandro,
cuidando sus pocos biénes de Campo qe. metió en mí Sitío antes
de venírse de píe con migo, el año de 31. por el Mes de Mayo
pasó á verme mi dícho hermano y me dijó qe. su ganado se estra-
viava continuamente en la villa y qe. por eso queria ponerlo en
mi Sitío, lo qe. le dijé efectuare, el año 33 por el mes de Febrero
me pídió qe. hiria á Sembrar qe. no tenía ni con qe. trabajar
ni endonde, y le dijé qe. cuando gustare, y con el trabajó de mis
hijos y mis buelles hizo una corta siembra; estando mi hermano
en la Villa mandó por su manada sin avisarme nada, y vini-
endo á mi casa le reconvíne diciéndole qe. por qe. no me avisava y
qe. si la volvia á llevar sin avisarme la corría del Sitío.

Ahora digo yo? como es qe. teniéndo tanta parte como yo,
mi hermano, en dicho terreno á esta reconvención mia no se atre-
vió á replicarme el Sitío qe. le correspondia sino antes bien dió
con silencio¿, y? Para qe. me pídió poner allí su ganado y
sembrar ¡ siendo así qe. tenemos partes iguales en dícho ter-
reno? pudiéndo al mismo tiempo decír qe. trámites corrió ó
qe. pasos le costó la concesion de este sitío; esta no es heren-
cia de nuestro Padre, pues despues de tres años de muerto
lo solícité: el 16 del presente reconvine á mi hermano Bri-
gido por qe. se había presentado contra mí pretestando usurpa-
cion de terreno y trabajos, y me contestó qe. absolutamente no
había hecho nada en mí contra, y qe. á derechas ni sabía como

andava eso del rancho, lo qe. hago presente á V.S. para que juzgue
lo qe. fue justo: yo he convidado á mis hermanos para qe. se bayan
con migo, pero no para heredarlos por qe. el terreno qe. tengo con-
cedido, es muy corto y tengo doce hijos qe. heredar.
Por tanto á V.S. suplico se sirva decretar lo qe. fuere de jus-
ticia jurando no ser de malicia y lo necesario &a.

Monterey Agosto 20 de 1835.
Sebastián Rodrigz.
(Rubrica)

Monterrei Agosto 27 de 1835
Notifíquese á las partes que dentro del termino de un mes co-
mun á ambas presenten las pruevas qe. tengan del derecho qe.
representan al terreno litigioso
Figueroa
(Rubríca)

Con fha 28 de Agosto se les notificó a ambas partes pr. oficio separados
Castillo
(Rubríca)

Sr. Gefe Político

Alejándro Rodriguez, vecino de la Villa de Branciforte ante V.S.
digo: que en cumplimiento del Decreto de 27 de Agosto he sacado
el espediente pa. hacer la prueba qe. me combenga
Habiéndo visto el Escrito de mi hermano, y asegurando
como lo hace, qe. el terreno llamado la Bolsa del pajaro lo pidió
por sí solo, y no pa. todos nosotros, en cuya inteliga. estabamos, és
necesario qe. presente los titulos pa. veer la concesion en que termi-
nos esta concebida.
Yo no quiero, ni debo, ni intento despojar á mi hermano
de lo suyo: el objeto qe. me he propuesto al tiempo de reclamar
ante V.S. és precisamente pa. qe. si en efecto teniamos parte qe. se
nos entregase, y sino, no perjudicarme mas con la mala fee de
mi hermano mayor.
Si yo hubiera sabido de cualquiera modo qe. aquel
terreno no era en parte mio, no hubiera fabricado casa; de suerte
qe. puede congeturarse muy bien qe. mi hermano queria despues apo-
derarse de mi casa pr. haberla labrado en terreno suyo.
Así pues; reservando el dro. qe. tengo pa. reclamar
todos los perjuicios qe. se me deben seguir pr. la volición ó preterición
de mi citado hermano, á V.S. Supco. se sirva mandar qe. aquel
presente los titulos del terreno pa. veer su propiedad, dentro del
termino qe. á V.S. le parezca conveniente
A V.S. Supco. así lo mande qe. es justicia. Juro lo necesario
&ca.
Alejandro Rodrigz.
(Rubrica)

El ciudadano Brigido Rodriguez vecino del Rancho de la volsa
del pajáro certifica qe. pa. el negocio qe. ha sido llamado pr. la
Secretaria de Govierno qe. se versa acerca del Rancho de su hermano

el ciudadano Sebastian Rodriguez; no tiene ninguna cosa qe. decir, ni pedir, pr. ningun motivo qe. se le preguntte, y como se le esta haciendo tanta mala obra en su trabajo, da esta certificacion qe. valdra lo mismo qe. cualquiera Declaracion qe. se le tomase, en Monterrey a 30 de Septiembre de 1835.

Brigido Rodriguez +

Sor. Gefe Supor. Polit.:

Sebastian Rodriguez Alferez de premio dela compañia de Caballeria del Puerto de Monterey ante V.S. con el respecto devido y segun haya lugar en derecho hace presente; que haviendose presentado á V.S. su hermano Alexandro Rodriguez con la Solicitud de tener parte en el Rancho de mi pertenencia nombrado la Volsa del pajaro pr. qe. dice haver sido concedido á mi, á el, y otros hermanos; yo hago saber á V.S. qe. dicho sitio solo ha sido concedido á mi, aunque no existe en mi poder dha concesion, pr. haverseme pedido pr. el Sor. Gral. D. Jose Ma. de Echeandia en el año de 1828 cuando se pidieron todos papeles de concesiones de esta naturraleza, y no haverseme devuelto pr. dho Supor. Gefe, aunque varias ocasiones lo solicite; y como dho mi hermano sabe el extravio de este Papel. ahora con este achaque quiere tener parte en mi citado Rancho. ¿ó quiza pr. qe. le he concedido el vivir y hacer casa alli? pro. esto ha sido ¿no pa. qe. quiera adquirir un derecho? sino solo pr. la fraternidad con qe. siempre he mirado y miro á mis hermanos. En el Año de 1823 se me dió posesion pr. el Tente. Comandte. qe. era entonces D. José Estrada, con presencia delos colindantes D. Jose Amestí, D. Franco. de Haro, y D. Jose Anto. Castro, pe. si mi citado hermano Alexandro ó alguno de los otros tenian algn. derecho en este sitio, ¿pr. qe. ni el ninguno de ellos asistieron a esta posesion? prueba qe. ningn. derecho tenia, y sino preguntese á mis otros hermanos si yo les é echo alga. proposicion acerca del pedimento de este sitio pa. todos ó algs. ó si se consideran con algn. derecho á esta propiedad mia. A mayor abundamiento yo tube el sitio arquilado á D. Juan Cuper, ¿Como en todo este tmpo. mi hermano Alexandro no puso ningn. obice ni me pidio ninguna parte del estipendio qe. yo recibia? otra prueba de la qe. se deduce ningn. derecho tenia

Si no tubiese Sor. una familia tan crecida yo le daria á mi hermano la parte qe. solicita, no pr. qe. tiene ningun derecho, sino pr. via de hermandad; pero me es imposible quitarle á esta crecida familia sin hacerle una injusticia lo qe. de derecho le pertenece. Por tanto

A V.S. pido y suplico se digne proveer en mi favor pr. parecerme pido en justicia, la qe. imploro, pa. qe. mi dho hermano no me haude quitando el tmpo. qe. me es tan necesario pa. las atenciones de mi casa; con representaciones qe. al mismo tmpo. qe. molestan la ocupada atencion de V.S. no tienen fundamento alguno: Jurando no ser de malicia y lo necesario &c.

Monterey 30 de Septiembre de 1835.

Sebastian Rodrigz.

(Rubrica)

Certifico: en quanto puedo y devo y el derecho me permite qe. en el año de 1823. se le dió posesion al c. Sebastian Rodrigz. del paraje nombrado la Volsa del pajaro pr. D. Jose Mar. Estrada á quien comisiono el S. Gefe Politico del territorio D. Luis Antonio Arguello para dar dha posesion, sin haverse presentado en aquella epoca otro propietario ni asociado mas del citado Rodrigz. ni tampoco haver yo savido que otro sea el dueño mas de este mismo, con quien é celevrado y visto celevrar todo contrato, y deliverar del Rancho con toda livertad; lo mismo he observado con respecto al cuidado de esta finca y sus enceres qe. nadie los ha manejado mas del repetido Rodriguez y sus hijos.

Es quanto puedo decir en obsequio de la verdad y apeticion dl. interesado. Rancho de Ntra. Sa. dl. Carmen Sepe. 24 de 1835

José de Amestí

(Rubrica)

Jurisdiccion de Monterrey

Año de 1834

Espediente

Sobre un terreno sobre las margenes del Rio de Monterrey pa. siembras solicitado por

Trinidad Espinosa

48

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa

(Rubrica)

Rafael Gonzales

(Rubrica)

Señor Gefe Supor. Politico

El c. Trinidad Espinosa vesino de esta Poblacion: ante V.S. con el de-
vido respecto, y conforme haya lugar en derecho, hago presente qe. carecien-
do en el Terreno qe. poseo llamado S. Miguel de tierras de labor pa.
cultivar y mantener mi cresida familia, ocurro á V.S. en solicitud
de 800 vs. de terreno en los margenes del Rio inmediato de Mont.y.
pr. la parte del rancho Nacional, pues hace dos años qe. hago siem-
bras alli mismo, sin perjuicio de nadie y con licencia de este Gobierno,
Al efecto acompaño á V.S. el diseño respectibo pa. qe. se sirva, si lo
tiene á bien, concederme esta gracia pa. de este modo hacer alli mismo
siembras y poder sostener mi dha. familia qe. es bien crecida. V.S.